ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA EMPATÍA E.S.P PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE TRAMO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EXISTENTE EN EL BARRIO LA PAZ Y SONDEO Y|O LIMPIEZA DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE EL ESTRECHO, MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.

De conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir la presente contratación directa para el municipio de Patía- (Cauca).

Por tratarse de un convenio entre entidades públicas, el convenio se puede celebrar de manera directa, de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
Unidad Responsable:	Secretaría de Infraestructura y Vivienda del municipio de Patía	
Modalidad:	Contratación directa	
Tipo:	Convenio Interadministrativo	
Objeto.	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA EMPATÍA E.S.P PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE TRAMO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EXISTENTE EN EL BARRIO LA PAZ Y SONDEO Y	O LIMPIEZA DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE EL ESTRECHO, MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.**
Fecha:	Junio de 2025	

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Patía, Cauca, conforme a los artículos 311 y 315 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, es una entidad territorial fundamental con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Entre sus responsabilidades primordiales se encuentra la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el alcantarillado, conforme a los artículos 365 y siguientes de la Constitución y el artículo 5, numeral 5.1 de la Ley 142 de 1994.

En el centro poblado de El Estrecho, con una población aproximada de 3.000 habitantes, se han identificado problemáticas críticas en el sistema de alcantarillado, particularmente en el barrio La Paz y sectores aledaños. Específicamente, el tramo de alcantarillado pluvial ubicado en la Calle 2ª entre Carrera 5 y Carrera 5A presenta deficiencias que generan inundaciones, contaminación del suelo y del aire, y riesgos para la salud pública, afectando la calidad de vida de los residentes y transeúntes. Este tramo, que constituye una vía de acceso principal al barrio La Paz, sufre obstrucciones y desbordamientos durante lluvias intensas debido a su diseño combinado (pluvial y sanitario), lo que agrava el deterioro del pavimento y genera acumulación de aguas residuales y basuras.

Asimismo, en varios tramos de alcantarillado sanitario del centro poblado de El Estrecho se presentan taponamientos recurrentes, ocasionando afloramientos de aguas residuales en viviendas y calles, drenaje lento en fregaderos y lavamanos, y olores desagradables. Estas condiciones representan riesgos sanitarios significativos, incluyendo la posible transmisión de enfermedades como cólera, hepatitis A, disentería y leptospirosis, además de impactos ambientales negativos en los ecosistemas locales.

El artículo 2 de la Ley 142 de 1994 establece que el Estado debe intervenir en los servicios públicos para garantizar su prestación continua, eficiente y de calidad, priorizando la atención de necesidades básicas insatisfechas y la protección de la salud pública. En este contexto, la optimización del tramo de alcantarillado pluvial en el barrio La Paz y el sondeo y/o limpieza de tramos de alcantarillado sanitario en El Estrecho son medidas urgentes para mitigar los riesgos sanitarios, sociales y ambientales, mejorar la infraestructura de saneamiento básico y cumplir con los fines esenciales del Estado.

Para satisfacer esta necesidad, el Municipio de Patía considera necesario celebrar un convenio interadministrativo con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATÍA S.A. E.S.P., entidad pública creada mediante Acuerdo N° 041 de 1993, con NIT 800219279-1, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, y cuya misión principal es la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. EMPATÍA S.A. E.S.P. posee la experiencia, capacidad técnica y operativa requerida para ejecutar las actividades propuestas, como lo demuestra su trayectoria en la ejecución de cinco convenios interadministrativos con el Municipio de Patía entre 2020 y 2024, relacionados con la reposición, mantenimiento y diagnóstico de sistemas de

alcantarillado (Convenios 30.30.02-198-2020, 30-280-2020, 30.30-289-2022, 30.30-112-2023 y 30.30-278-2023), con resultados satisfactorios y un valor acumulado superior a $950 millones.

La suscripción de este convenio interadministrativo es la alternativa más eficiente, económica y oportuna para abordar las problemáticas identificadas, dado que:

1. **Complementariedad:** Conforme al artículo 27, numeral 4 de la Ley 1454 de 2011, el convenio permite aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre dos entidades públicas para optimizar la prestación del servicio de alcantarillado, complementando las capacidades del municipio con la expertise de EMPATÍA S.A. E.S.P.
2. **Eficiencia:** La contratación directa con EMPATÍA S.A. E.S.P., autorizada por el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, reduce tiempos y costos asociados a procesos competitivos, garantizando una intervención rápida ante la urgencia sanitaria y ambiental.
3. **Idoneidad:** EMPATÍA S.A. E.S.P. tiene un objeto social alineado con el manejo de sistemas de alcantarillado, experiencia comprobada en proyectos similares y personal técnico calificado, lo que asegura la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
4. **Antecedentes exitosos:** Los convenios previos con EMPATÍA S.A. E.S.P. han demostrado su capacidad para ejecutar proyectos de saneamiento básico con resultados satisfactorios, minimizando riesgos de incumplimiento.

El proyecto se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal “PATÍA 365 UN FUTURO EN MOVIMIENTO” (2024-2027), específicamente en la Línea Estratégica II: Territorio al servicio de la transformación del mañana, Sector: Vivienda, Programa 3: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Asimismo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, con un presupuesto estimado de $103.654.580, de los cuales el municipio aporta $98.198.675 y EMPATÍA S.A. E.S.P. $5.455.905.

Adicionalmente, el artículo 14, numeral 5 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.3.7.1.2.1 del Decreto 1898 de 2016 refuerzan la responsabilidad del municipio de garantizar infraestructura básica de saneamiento en centros poblados rurales como El Estrecho, priorizando intervenciones que protejan la salud pública y el medio ambiente. La suscripción del convenio con EMPATÍA S.A. E.S.P. responde a esta obligación, permitiendo una intervención inmediata y efectiva para mejorar la calidad de vida de los habitantes del barrio La Paz y del centro poblado de El Estrecho.

Por lo anterior, la celebración de este convenio interadministrativo es necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la optimización del sistema de alcantarillado, mitigar los riesgos identificados y cumplir con los mandatos constitucionales y legales en materia de saneamiento básico, asegurando el bienestar de la comunidad de Patía.

El centro poblado de EL ESTRECHO tiene la necesidad de realizar la optimización de la red de alcantarillado pluvial sobre la calle 2ª entre carrera 5 y carrera 5A contribuyendo así a evitar afectaciones en la Salud pública, evitar daños ambientales, evitar inundaciones acarreando así la contaminación del suelo, del aire poniendo así en peligro a las personas residentes de esta área razón a ello es crucial implementar medidas efectivas para mejorar la gestión de aguas pluviales y prevenir así los impactos negativos en los ecosistemas y en la salud de la población. También manifestar que la calle 2a comunica como ruta de acceso principal a los habitantes del barrio La Paz, razón a ello se hace indispensable la ejecución de actividades que contribuyan a mejorar la calidad de vida de nuestros Patianos.

A su vez se hace necesario contemplar obras de sondeo, succión y desinfección de recamaras existentes en El Estrecho debido a que se encuentran taponamientos lo que ha generado afloramiento de agua residual en viviendas y calles del sector, esto se presenta de manera recurrente en presencia de lluvias debido a que algunos tramos de alcantarillado son combinados.

El Estrecho, Patía, cuenta con una población de TRES MIL (3.000) habitantes y en algunos barrios se presentan aún tramos de alcantarillados con vertimientos de aguas residuales como el ubicado sobre la Calle 2ª entre Cr 5 y 5A (Ver Ilustración 1. Ubicación en planta), esta red en específico presenta problemas como:

- El agua se encalla a los inodoros o desagües por presuntas obstrucciones por exceso de grasa o rompimiento de tubería.
- Desbordamiento de los inodoros o desagües por obstrucciones en el colector principal cuando llueve fuertemente.
- Olor de aguas residuales procedentes del inodoro o de los desagües.
- Drenaje lento de fregaderos, lavaplatos, lavamanos o duchas.
- Afloramiento de aguas residuales en el pavimento.
- Desborde de aguas residuales y combinadas por exceso de capacidad hidráulica de la tubería cuando se presentan lluvias fuertes.

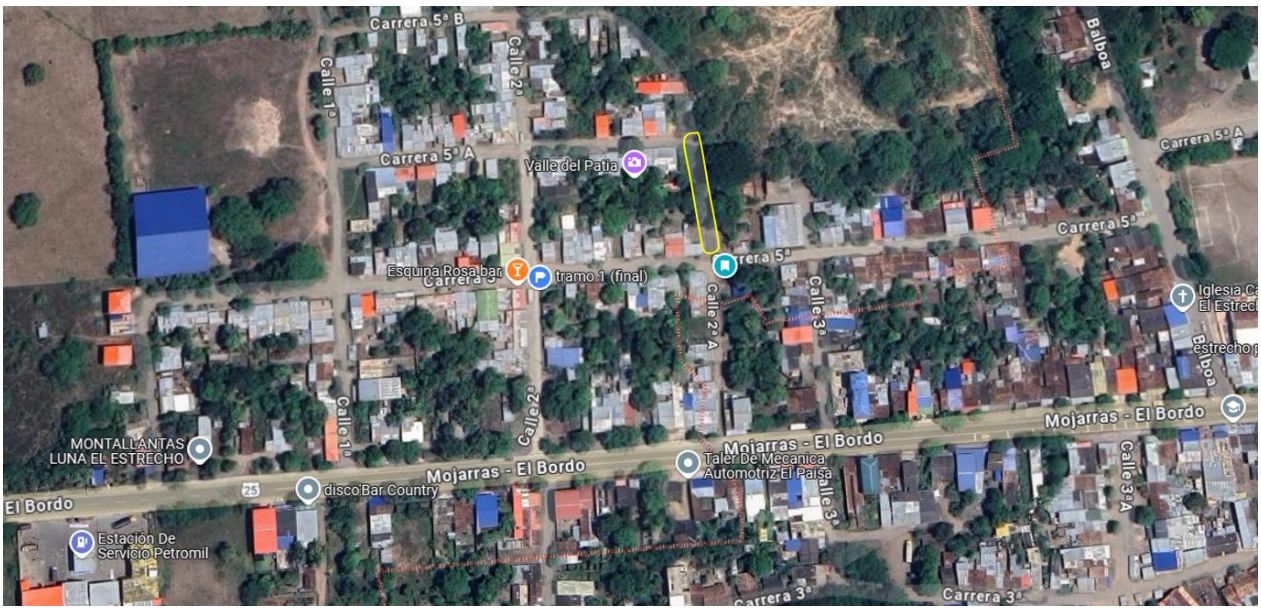


Ilustración 1. Ubicación en Planta

El sistema de alcantarillado existente está obstruido, por lo que presenta un servicio deficiente y empieza a generar un mal funcionamiento de la red ocasionando incluso afloramiento de aguas y rotura en el pavimento existente por colapso en varias recámaras. Este afloramiento se debe a una obstrucción generada por una escorrentía de agua residual del colector principal del sistema de aguas residuales, lo que ha generado una zanja por donde corren aguas residuales a escasos metros de las casas del Barrio la Paz de El Estrecho. (Ver Ilustración 2. Afloramiento de aguas residuales)



Ilustración 2. Afloramiento de aguas residuales

Estos inconvenientes han generado problemas en el sector residencial del barrio La Paz de El Estrecho, Patía ocasionando riesgos a la población por brotes de enfermedades infecciosas como: cólera, disentería, hepatitis A y leptospirosis, entre otras ocasionadas por transmisión de vectores contaminados por agua residual los cuales deben mitigarse inmediatamente y en el menor tiempo posible. (Ver Ilustración 3. Acumulación de agua residual y basuras)



Ilustración 3. Acumulación de agua residual y basuras

Teniendo en cuenta que se debe garantizar el cubrimiento del servicio de alcantarillado, la Alcaldía de Patía, Cauca se dispone de manera especial a intervenir, para dar pleno empleo de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para asegurar de manera especial y progresiva que todos los habitantes de El Estrecho, Patía y en especial los habitantes y transeúntes del barrio La Paz tengan un servicio de alcantarillado efectivo y óptimo.

Ahora bien, frente a la importancia de la necesidad que se presenta concerniente al mal funcionamiento del alcantarillado existente en el centro poblado del estrecho , entendiendo toda vez que estos podrían ocasionar un problema sanitario, social y ambiental, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo con EMPATÍA E.S.P., en aras de mitigar tal riesgo, dando cumplimiento a los fines del estado, para lo cual se cita el artículo 14 de la Ley 388 de 1997 -por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones-señaló que: "…*El componente rural del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, la conveniente*

utilización del suelo rural y las actuaciones públicas tendientes al suministro de infraestructuras y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales. Este componente deberá contener por lo menos: (…) 5. La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social. 6. La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales a corto y mediano plazo y la localización prevista para los equipamientos de salud y educación (…)"

Así mismo, el Decreto 1898 de 2016, por el cual se definen esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; el artículo 2.3.7.1.2.1. Dispuso: *"…Adopción de infraestructura básica de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales. Es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que los centros poblados rurales cuenten con la infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. En caso de que el municipio o distrito identifique razones técnicas, operativas o socioeconómicas que impidan la prestación mediante sistemas de acueducto, alcantarillado o el servicio de aseo en los centros poblados rurales, se podrá implementar lo dispuesto en la sección 3 del presente capítulo…"*

Ahora bien, frente a la importancia de la necesidad que se presenta concerniente al mal funcionamiento del tramo de alcantarillado del barrio La Paz entendiendo toda vez que este podría ocasionar un problema sanitario, social y ambiental, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo con EMPATÍA E.S.P., en aras de mitigar tal riesgo en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los fines del estado.

En atención a la necesidad aquí presentada, el Municipio de Patía ha celebrado convenios interadministrativos anteriormente con la Empresa Municipal de Acueducto EMPATÍA ESP que opera en la cabecera municipal de Patía, Cauca, con el fin de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, económicos, y logísticos entre el municipio de Patía y Empatía ESP para ejecutar consultorías o reposiciones de tramos alcantarillado sanitario en la cabecera municipal de Patía

En virtud de lo expuesto, el municipio de Patía tiene el deber de garantizar la reposición y por ende la optimización del sistema de alcantarillado para tratar la recolección de aguas residuales, dejando el sistema en condiciones apropiadas de funcionamiento y salubridad para asegurar la calidad de vida de los habitantes y transeúntes del sector.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Ahora bien, los anteriores documentos fueron objeto de evaluación de tipo técnico por parte del Municipio, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Para la vigencia actual el municipio de Patía Cauca cuenta con un proyecto viabilizado y aprobado por la oficina Asesora de Planeación Municipal, el cual debe ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto de los proyectos denominados así:

PROYECTO	BPIN
INVERSIONES PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PATIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	202500000013271

El proyecto mencionado se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal denominado “PATIA 365 UN FUTURO EN MOVIMIENTO” dentro de su línea estratégica II: Territorio al servicio de la transformación del mañana, Sector: Vivienda, Programa 3: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Finalmente es importante indicar que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad de la siguiente manera:

1.2 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia 2025, de la siguiente manera:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO VIGENCIA ACTUAL	MODALIDAD	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL	$103.654.580	$103.654.580	CONTRATACIÓN DIRECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y	JUAN FERNANDO IBARRA

721411 20;8110 1508	MUNICIPIO DE PATÍA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATIA EMPATIA E.S.P PARA REALIZAR LA OPTIMIZACION DE TRAMO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EXISTENTE EN EL BARRIO LA PAZ Y SONDEO Y\|O LIMPIEZA DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE EL ESTRECHO, MUNICIPIO DE PATIA, CAUCA.				VIVIENDA	

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA EMPATÍA E.S.P PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE TRAMO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EXISTENTE EN EL BARRIO LA PAZ Y SONDEO Y|O LIMPIEZA DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE EL ESTRECHO, MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Se tiene proyectado adelantar con el objeto del presente convenio, las acciones necesarias para la reposición del tramo de alcantarillado pluvial del barrio La Paz ubicado sobre la Calle 2ª entre Cr 5 y 5A de El Estrecho, Patía y obras de sondeo y limpieza de alcantarillado sanitario en El Estrecho, Patía, evitando riesgos de carácter ambiental, social y sanitario.

2,2.1 ASPECTOS GENERALES.

La administración municipal de Patía busca el mejoramiento, la ampliación y optimización de los servicios, así mismo el incremento y optimización de las inversiones y los recursos disponibles, para ello requiere aunar esfuerzos con empresas de nivel municipal descentralizadas con el ánimo de coadyuvar la gestión administrativa en los servicios públicos domiciliarios.

Así las cosas, el municipio de Patía, no es ajeno a ninguna de las situaciones imprevistas presentadas, de manera que esta entidad busca cada día mejorar la prestación del servicio de alcantarillado de forma directa o indirecta.

2.2.2 ASPECTOS TÉCNICOS.

La necesidad del municipio de Patía, Cauca determinada en la parte inicial de este documento, se puede satisfacer aunando esfuerzos con la entidad pública que cuente con la capacidad y experticia frente al objeto del presente estudio. En este orden de ideas, el Municipio de Patía requiere la suscripción del convenio interadministrativo con

EMPATÍA ESP, con el fin de realizar la reposición del tramo de alcantarillado pluvial del barrio La Paz ubicado sobre la Calle 2ª entre Cr 5 y 5A de El Estrecho, Patía y obras de sondeo y limpieza de alcantarillado sanitario en El Estrecho, Patía, en cuyo vínculo medien los factores de eficiencia, economía, cumplimiento, responsabilidad, compromiso y calidad, bajo la perspectiva legal ya enunciada.

2.2.3 CLASIFICADOR DEL CÓDIGO UNSPSC

UNSPSC	PRODUCTO
72141120	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
81101508	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
1,1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ALCANTARILLADO	ML	24,00
1,2	SEÑALIZACIÓN CON CINTA BOMBONES Y MALETA	GLB	2,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	40,56
2,2	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	3,12
2,3	RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACIÓN	M3	28,72
2,4	RETIRO MAT. SOBRANTE MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	28,00
3	**TUBERÍAS Y ACCESORIOS**		
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=36".	ML	24,00

3,2	REPARACIONES VARIAS (REDES TUBERÍA HIDROSANITARIA Y/O ACCESORIOS)	GLB	8,00
4	**CONCRETOS**		
4,1	CAMARA INSPECCION TIPO B H=1.00-2.00 MTS (INCLUYE TAPA Y CAÑUELA)	UND	1,00
4,2	CAJAS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO 1.2m X 1.20m X 1,2m INTERNOS (Incluye tapa y refuerzo en parillla 3/8" @20cm)	UND	1,00
5	**SONDEOS, LIMPIEZA Y APIQUES**		
5,1	SONDEO MANUAL PARA LIMPIEZA DE TUBERÍA EXISTENTE	ML	450,00
5,2	SONDEO MANUAL CON MOTOBOMBA EN RECAMARA (INCLUYE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN)	UND	15,00

.2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES POR PARTE DE EMPATÍA ESP.

1. Aportar para los fines de este convenio la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 5.455.905)** para servicios de apoyo en la supervisión del convenio como talento humano y equipos.
2. Una vez incorporados los recursos, deberá efectuar los procedimientos conforme a las leyes vigentes de contratación y que sean necesarios para ejecutar el objeto establecido, impulsando las convocatorias que sean necesarias que permita contar con el perfil idóneo del contratista, para garantizar el cumplimiento del convenio desde su fase previa hasta el desarrollo y ejecución y obligaciones posteriores bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, dentro de los presupuestos contemplados en este documento y anexos, cumpliendo con los

lineamientos previamente especificados en tiempo e inversión, en procura de proteger los interés de las entidades públicas.

3. Destinar el aporte del municipio de Patía en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio.
4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
5. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto del convenio
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio impartan desde la administración de Patía.
7. Aplicar durante la ejecución del convenio, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.
8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del convenio formule el supervisor del mismo.
9. Reportar al supervisor del convenio, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución del mismo.
10. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto del convenio.
11. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
12. Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio.

2.4.2 OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

1. Aportar para los fines de este convenio la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 98.198.675).**
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del servidor público encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Realizar el traslado oportuno de los aportes, en los términos estipulados en el convenio.
4. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del convenio.
5. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de un mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto del convenio en el centro poblado de El Estrecho, Patía – Cauca.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El Municipio supervisará el cumplimiento del convenio a través del titular de despacho de la Secretaría de infraestructura y vivienda o quien haga sus veces con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Velar por la correcta ejecución del convenio y exigir el cumplimiento del mismo, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del contrato y estudio previo.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de la iniciación.
- Presentar en escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas. Lo anterior con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Expedir las certificaciones o informes de cumplimiento a satisfacción, para efectos del respectivo pago.
- Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista.

- Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato.
- Verificar los requisitos para el pago al contratista.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique modificación al convenio.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
- Velar porque la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

2.8AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y las normas aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico, la ejecución del presente convenio requiere las siguientes autorizaciones, permisos y/o licencias, los cuales deberán ser tramitados y obtenidos por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATÍA S.A. E.S.P., como entidad ejecutora, antes de la suscripción del acta de inicio:

- Autorización para la disposición de residuos sólidos
- Entidad competente: Operador de aseo autorizado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Descripción: Autorización o convenio para la disposición final de lodos, sedimentos y otros residuos sólidos generados durante el sondeo y limpieza

del alcantarillado sanitario, conforme al Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 2184 de 2019. EMPATÍA S.A. E.S.P., como prestador del servicio de aseo, deberá garantizar la disposición en sitios autorizados y presentar certificados al supervisor del convenio.

- Plazo: Deberá coordinarse antes del inicio de las actividades de limpieza, presentando los soportes correspondientes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección para la celebración del presente convenio es la **contratación directa**, justificada por tratarse de un convenio interadministrativo entre dos entidades públicas, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite la suscripción directa del convenio entre el Municipio de Patía y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATÍA S.A. E.S.P., sin necesidad de procesos competitivos, siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto social de la entidad ejecutora.

Fundamentos Jurídicos:

1. **Constitución Política de Colombia (1991):**
 - **Artículo 113:** Establece la colaboración entre entidades públicas para el cumplimiento de los fines del Estado, lo que fundamenta la suscripción de convenios interadministrativos como mecanismo de cooperación.
 - **Artículo 209:** Consagra los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en la función administrativa, los cuales rigen la contratación estatal y son aplicables al presente convenio.
2. **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación):**
 - **Artículo 2:** Define las entidades estatales sujetas al estatuto, incluyendo municipios y empresas de servicios públicos como EMPATÍA S.A. E.S.P.
 - **Artículo 25, numerales 7 y 12:** Exige estudios previos que justifiquen la conveniencia y oportunidad de la contratación, requisitos cumplidos en el presente documento.
3. **Ley 1150 de 2007:**
 - **Artículo 2, numeral 4, literal c):** Autoriza la contratación directa para convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones estén relacionadas con el objeto social de la entidad ejecutora. En este caso, EMPATÍA S.A. E.S.P. tiene como objeto la prestación de servicios públicos

de acueducto, alcantarillado y aseo, alineado con la optimización y mantenimiento de sistemas de alcantarillado.

4. **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):**
 - **Artículo 92:** Modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ratificando la contratación directa para convenios interadministrativos, con excepciones no aplicables a este caso (por ejemplo, contratos de obra con instituciones de educación superior o sociedades de economía mixta).
5. **Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial):**
 - **Artículo 27, numeral 4 (Complementariedad):** Permite a las entidades territoriales celebrar convenios para completar o perfeccionar la prestación de servicios públicos, como el alcantarillado, mediante la cooperación con otras entidades públicas.
 - **Artículo 27, numeral 5 (Eficiencia):** Exige que los recursos públicos se utilicen de manera que generen los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales, objetivo que se logra al aunar esfuerzos con EMPATÍA S.A. E.S.P.
6. **Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional):**
 - **Artículo 2.2.1.2.1.4.4:** Reglamenta la contratación directa para convenios interadministrativos, estableciendo que esta modalidad es aplicable entre entidades estatales con capacidad para celebrar relaciones interadministrativas, como el Municipio de Patía y EMPATÍA S.A. E.S.P.
 - **Artículo 2.2.1.2.1.4.1:** Exige un acto administrativo de justificación para la contratación directa, que contenga la causal invocada, el objeto, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, requisitos que se cumplen en el presente estudio previo.

Justificación de la Modalidad de Selección:

La contratación directa es la modalidad idónea para este convenio, dado que:

- **Naturaleza del convenio:** Se trata de un acuerdo interadministrativo entre dos entidades públicas (Municipio de Patía y EMPATÍA S.A. E.S.P.), cuya finalidad es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para optimizar el sistema de alcantarillado pluvial en el barrio La Paz y realizar el sondeo/limpieza de alcantarillado sanitario en El Estrecho, actividades directamente relacionadas con el objeto social de EMPATÍA S.A. E.S.P.
- **Eficiencia y celeridad:** La contratación directa permite una intervención rápida para mitigar los riesgos sanitarios, sociales y ambientales identificados, evitando los plazos asociados a procesos competitivos como licitación pública o selección abreviada.

- **Idoneidad de EMPATÍA S.A. E.S.P.:** La empresa cuenta con 30 años de experiencia en la prestación de servicios de alcantarillado, respaldada por la ejecución exitosa de cinco convenios interadministrativos con el Municipio de Patía entre 2020 y 2024 (Convenios 30.30.02-198-2020, 30-280-2020, 30.30-289-2022, 30.30-112-2023 y 30.30-278-2023), con un valor acumulado superior a $950 millones, demostrando capacidad técnica y operativa.
- **Cumplimiento normativo:** La suscripción del convenio se ajusta a los principios de complementariedad y eficiencia de la Ley 1454 de 2011, garantizando el uso óptimo de los recursos públicos para satisfacer una necesidad urgente de la comunidad.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un convenio Interadministrativo, causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, quedando de la siguiente manera:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *c) **Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.***
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación*

abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. ***La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa****; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.*

La ley 1454 de 2011, en el Título III artículo 27, establece que: *"…Además de las que el artículo 209° de la Constitución Política Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes: (…)* ***4- La Complementariedad****- Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las* ***entidades territoriales*** *podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación* ***y/o convenios. 5- Eficiencia-****: La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales*

El convenio interadministrativo propuesto no es una potestad discrecional sino reglada, por consiguiente, al cumplirse los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos correspondientes, según el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Patía – y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATÍA S.A. E.S.P. declaran que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para realizar la optimización de un tramo de alcantarillado pluvial del barrio La Paz de El Estrecho, municipio de Patía, departamento del Cauca para la vigencia 2025 y obras de sondeo en El Estrecho, Patía, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".*

A partir de lo anterior, es claro que los servicios mencionados se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial y financiero; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista organizacional, lo anterior en razón a que no se exigirá capacidad organizacional como requisito habilitante.

4.2 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

La Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los articulas 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (*Artículo* 2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones, Decreto 1082 de 2015)*

Por tratarse de un ***convenio Interadministrativo*** el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y advirtiendo los principios señalados en la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial).

La ley 1454 de 2011, en el Título III artículo 27, establece que: *"…Además de las que el artículo 209° de la Constitución Política Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes: (…)* ***4- La Complementariedad****- Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las* ***entidades territoriales*** *podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación* ***y/o convenios. 5- Eficiencia-****: La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales (…)"*

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS; la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera (convenio) deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la

capacidad contractual de la entidad estatal. Artículo 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA; La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios

A su vez el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 regula las disposiciones para celebrar la Contratación Directa, por lo cual es exigible la expedición del Acto administrativo de justificación de la contratación directa, según la cual la Entidad Estatal debe motivar el fundamento que soporte celebrar acuerdos bajo la modalidad de contratación directa. El cual debe considerar:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mencionado decreto, contempla la figura de los convenios o contratos interadministrativos, estableciendo que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, ya expuesto. El convenio interadministrativo propuesto no es una potestad discrecional sino reglada, por consiguiente, al cumplirse los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos correspondientes, según el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Patía – y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATÍA S.A. E.S.P. declaran que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa.

4.3 Análisis de la demanda

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2024, analizó los procesos de contratación relacionados con convenio interadministrativos con la

empresa Empatía ESP en el municipio de Patía, departamento del Cauca con los ejecutados en el territorio, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

La siguiente tabla resume los convenios identificados:

CONVENIO	OBJETO	VALOR	ESTADO
30.30.02-198-2020	REPOSICIÓN TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA PANAMERICANA O CARRERA 1 SENTIDO POPAYAN PASTO FRENTE A EMPATÍA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	20.005.001	LIQUIDADO
30-280-2020	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, ECONÓMICO, Y LOGÍSTICO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y EMPATÍA E.S.P PARA EJECUTAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO SITUACIONAL LEVANTAMIENTO DE INFORME BASE DISEÑOS TÉCNICOS Y PLANOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REMOCIÓN Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PRODUCIDAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA REPOSICIÓN DE TRAMOS ALCANTARILLADO SANITARIA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA	487.893.609	LIQUIDADO

30.30-289-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATIA EMPATÍA S.A. E.S.P PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS EN LA ATENCIÓN DE DAÑOS GENERADOS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN LA ABSCISA K0800 DE LA RED DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA	27.774.099	LIQUIDADO
30.30-112-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA, EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA ESP Y EL MUNICIPIO DE BALBOA PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS EN MIRAS DE REALIZAR LA REUBICACIÓN DE UN TRAMO DE TUBERÍA, ASÍ COMO EL SONDEO Y LA LIMPIEZA DE VARIOS TRAMOS DE TUBERÍA COLMATADA DEL ACUEDUCTO REGIONAL PATIA PARA FACILITAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO A LAS COMUNIDADES DEL PLAN DEL PATÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	120.724.541	LIQUIDADO

30.30-278-2023	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPATÍA ESP, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS POSTOBÓN, BALBOITA, EL MODELO Y LA REPOSICIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL LIBERTADOR DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL PATÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	293.787.632	LIQUIDADO

4.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el Municipio de Patía, existe la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo EMPATÍA ESP, la cual presta los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y aseo a los usuarios de la cabecera municipal del Estrecho, tal circunstancia lleva a que se puedan unir esfuerzos con esta entidad pública, que cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la reposición de tramos de alcantarillado sanitario.

4.4.1 PERFIL DEL EJECUTOR.

La entidad ejecutora del convenio interadministrativo es la **Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATÍA SAESP** , con NIT 800219279-1, constituida mediante Acuerdo N° 041 del 21 de diciembre de 1993 del Concejo Municipal de Patía, Cauca. EMPATÍA SAESP es una empresa de servicios públicos con autonomía administrativa y financiera, cuyo **objeto social** consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Patía, incluyendo la construcción, operación, mantenimiento, optimización y gestión de sistemas de saneamiento básico, así como la ejecución de obras y actividades destinadas a garantizar la calidad de vida de los habitantes y la protección del medio ambiente, conforme a la Ley 142 de 1994.

La idoneidad de EMPATÍA SAESP para ejecutar el objeto del convenio, que comprende la **optimización del tramo de alcantarillado pluvial en el barrio La Paz (Calle 2ª entre Carrera 5 y Carrera 5A)** y el **sondeo y/o limpieza de tramos de alcantarillado sanitario en el centro poblado de El Estrecho** , se fundamenta en:

1. **Alineación con el objeto social:** Las actividades de optimización y mantenimiento de sistemas de alcantarillado son parte integral del objeto social de EMPATÍA SAESP, que incluye la gestión técnica y operativa de redes de alcantarillado pluvial y sanitario, la mitigación de riesgos ambientales y sanitarios, y la mejora de la infraestructura de saneamiento básico. Estas competencias aseguran que la empresa pueda ejecutar las obras con eficiencia, calidad y cumplimiento normativo.

2. **Experiencia comprobada:** EMPATÍA SAESP cuenta con 30 años de experiencia en la prestación de servicios de alcantarillado en el municipio de Patía, respaldada por la ejecución exitosa de cinco convenios interadministrativos con el Municipio de Patía entre 2020 y 2024, relacionados con la reposición, mantenimiento y diagnóstico de sistemas de alcantarillado, con un valor acumulado superior a $950 millones. A continuación, se detallan los convenios relevantes:
 - **Convenio 30.30.02-198-2020:** Reposición de tramo de alcantarillado sanitario en la cabecera municipal de Patía. Valor: $20.005.001.
 - **Convenio 30-280-2020:** Consultoría para diagnóstico, diseños y reposición de tramos de alcantarillado sanitario en la cabecera municipal. Valor: $487.893.609.
 - **Convenio 30.30-289-2022:** Atención de daños en la red de aducción del acueducto municipal. Valor: $27.774.099.
 - **Convenio 30.30-112-2023:** Reubicación y limpieza de tramos de tubería del acueducto regional Patía. Valor: $120.724.541.
 - **Convenio 30.30-278-2023:** Reposición de tramos de alcantarillado sanitario y pluvial en barrios de la cabecera municipal. Valor: $293.787.232.

 Estos antecedentes demuestran la capacidad técnica, operativa y financiera de EMPATÍA SAESP para ejecutar proyectos de saneamiento básico similares al propuesto.
3. **Capacidad técnica y recursos:** EMPATÍA SAESP dispone de personal técnico calificado, equipos especializados (como vehículos de succión y herramientas para sondeo) y conocimiento de la infraestructura de alcantarillado de El Estrecho, lo que garantiza una intervención eficiente y adaptada a las necesidades locales. Su experiencia en la gestión de permisos ambientales y urbanísticos, conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1801 de 2016, refuerza su idoneidad.

4. **Cumplimiento normativo:** Como entidad pública, EMPATÍA SAESP opera bajo los principios de la Ley 142 de 1994 y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017), asegurando que las obras cumplan con los estándares técnicos y ambientales exigidos.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPATÍA como ejecutora se justifica por su **relación directa con el objeto del convenio** , su **trayectoria exitosa** en proyectos de alcantarillado, y su **capacidad para garantizar la ejecución eficiente y oportuna** de las actividades, minimizando riesgos y optimizando los recursos públicos. Esta elección cumple con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la contratación directa para convenios interadministrativos entre entidades públicas.

4.4.2 FACTORES **DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

Para la presente contratación, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual, según lo estipulado en el artículo 2.2, 1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, exige que las partes a contratar sean entidades públicas. En tal sentido la entidad verificará la calidad de entidad pública de su contratante.

Los factores que se deben tener en cuenta para la selección de la mejor propuesta son:

• Experiencia demostrable en la ejecución de actividades iguales o similares durante los últimos 3 años. • Capacidad técnica y económica para la ejecución técnica del mismo.
• Que dentro del objeto social contemple la realización de actividades de prestación de servicio público de aseo.

4.4.2.1 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ASEO DE PATIA.

- ✓ Acta de posesión del gerente de la Empresa Municipal de acueducto y aseo de Patía EMPATÍA EPS
- ✓ Documento de identidad del gerente de la Empresa Municipal de acueducto y aseo de Patía EMPATÍA EPS
- ✓ Certificación de producto.
- ✓ Antecedentes fiscales, judiciales, disciplinario del Gerente

- ✓ Antecedentes fiscales y Disciplinarios de la de la Empresa Municipal de acueducto y aseo de Patía EMPATÍA EPS
- ✓ Certificado de existencia, y representación legal,
- ✓ Estado de situación financiera a corte 31 de diciembre de 2024,
- ✓ Cédula de ciudadanía del contador (a) con su respectiva tarjeta profesional y antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios.

- ✓ **Experiencia relacionada**

Que, en el Municipio de Patía existe la Empresa Municipal de servicios Públicos de Patía Cauca EMPATÍA E.S.P, con Nit 800219279-1, creada mediante el acuerdo N° 041 del 21 de diciembre de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Patía Cauca, la cual cuenta con autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio encargada de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y cuenta con la idoneidad y conocimiento técnico y personal, que ha manifestado querer aunar esfuerzos para llevar a cabo el presente objeto del proyecto. Esta empresa tiene 30 años de existencia y que, desde su creación, y a lo largo de los años ha venido ejecutando este tipo de convenios interadministrativos con el Municipio de Patía Cauca, dentro de los cuales mencionamos los siguientes, los cuales se referencian desde el año 2020 hasta el 2024, arrojando como resultado 5 convenios interadministrativos relacionados con el objeto presente objeto contractual:

- **CONVENIO 30.30.02-198-2020: REPOSICIÓN TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA PANAMERICANA O CARRERA 1 SENTIDO POPAYAN PASTO FRENTE A EMPATIA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VALOR $20.005.001.**

- **CONVENIO 30-280-2020: ANUDAR ESFUERZO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, ECONÓMICO, Y LOGÍSTICO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y EMPATÍA E.S.P PARA EJECUTAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SITUACIONAL LEVANTAMIENTO DE INFORME BASE DISEÑOS TÉCNICOS Y PLANOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REMOCION Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PRODUCIDAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA REPOSICIÓN DE TRAMOS ALCANTARILLADO SANITARIA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA. VALOR $487.893.609.**

- **CONVENIO 30.30-289-2022: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y**

ASEO DE PATIA EMPATÍA S.A. E.S.P PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS EN LA ATENCIÓN DE DAÑOS GENERADOS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN LA ABSCISA K0800 DE LA RED DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA. VALOR $27.774.099.

- **CONVENIO 30.30-112-2023: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA, EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA ESP Y EL MUNICIPIO DE BALBOA PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS EN MIRAS DE REALIZAR LA REUBICACIÓN DE UN TRAMO DE TUBERÍA, ASÍ COMO EL SONDEO Y LA LIMPIEZA DE VARIOS TRAMOS DE TUBERÍA COLMATADA DEL ACUEDUCTO REGIONAL PATIA PARA FACILITAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO A LAS COMUNIDADES DEL PLAN DEL PATÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VALOR $120.724.541.**

- **CONVENIO 30.30-278-2023: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPATIA ESP, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS POSTOBÓN, BALBOITA, EL MODELO Y LA REPOSICIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL LIBERTADOR DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL PATIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VALOR $293.787.632**

5 EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado del contrato es de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 103.654.580),** incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Por lo anterior, se tiene proyectado que el Municipio realice aportes al convenio por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 98.198.675),** Por otra parte, **EMPATIA E.S.P** se compromete a realizar el aporte al presente convenio por la suma de **CINCO MILLONES**

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 5.455.905).

APORTE MUNICIPIO	**$ 98.198.675**
APORTE EMPATÍA	**$ 5.455.905**
TOTAL CONVENIO	**$ 103.654.580**

6. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado por el Municipio para llevar a cabo el objeto del contrato obedece a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 98.198.675),** incluido IVA para lo cual se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal N° 618 expedida por la secretaría financiera el día VEINTINUEVE (29) de mayo de 2025.

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
618 de 29/05/2025	**$ 10.932.684**	2.3.2.02.02.009.4003014.9111 9.16.01.1.3.2.2.13	Servicio de alcantarillado
618 de 29/05/2025	**$ 34.609.815**	2.3.2.02.02.009.4003014.9111 9.16.01.1.3.3.1 0.00	Servicio de alcantarillado
618 de 29/05/2025	**$ 52.656.176**	2.3.2.02.02.009.4003014.9111 9.16.01.1.2.4.6. 00	Servicio de alcantarillado

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Número de proyecto
X		**202500000013271**

FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	**$ 98.198.675**
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos	

Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio interadministrativo

8. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Patía, Cauca debe realizar la contratación adecuada teniendo en cuenta que la propuesta debe ceñirse a las necesidades y al presupuesto establecido y acordes a las Normas; por ello el Municipio para el cálculo del valor del contrato realizó un estudio de todos y cada uno de los ítems del presupuesto, incluyendo los impuestos y deducciones tanto nacionales como municipales, teniendo en cuenta los precios del mercado para el Municipio de Patía Cauca y calculando de este modo los costos directos y los costos indirectos que la ejecución de la presente contratación conlleva y una vez realizado ese análisis se establece un presupuesto oficial de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 103.654.580),** el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación (Ver Anexo 1. APUS), cuyo valor se individualiza de la siguiente manera:

8.1 PRESUPUESTO DETALLADO DE ACTIVIDADES A REALIZAR DENTRO DEL CONVENIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ALCANTARILLADO	ML	24,00	2.589,410	62.146
1,2	SEÑALIZACIÓN CON CINTA BOMBONES Y MALETA	GLB	2,00	309.816,740	619.633
				SUBTOTAL CAP 1	**681.779,00**

				PRELIMINARES:	
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	40,56	23.288,30	944.573
2,2	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	3,12	122.073,77	380.870
2,3	RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACION	M3	28,72	119.745,62	3.439.094
2,4	RETIRO MAT. SOBRANTE MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	28,00	33.217,93	930.102
				SUBTOTAL CAP. 2 MOVIMIENTO DE TIERRAS:	**5.694.639,00**
3	**TUBERIAS Y ACCESORIOS**				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=36".	ML	24,00	2.226.957,17	53.446.972
3,2	REPARACIONES VARIAS (REDES	GLB	8,00	15.702,01	125.616

	TUBERÍA HIDROSANITARIA Y/O ACCESORIOS)				
				SUBTOTAL CAP. 3 TUBERÍAS Y ACCESORIOS:	**53.572.588,00**
4	**CONCRETOS**				
4,1	CAMARA INSPECCION TIPO B H=1.00-2.00 MTS (INCLUYE TAPA Y CAÑUELA)	UND	1,00	2.025.876	2.025.876
4,2	CAJAS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO 1.2m X 1.20m X 1,2m INTERNOS (Incluye tapa y refuerzo en parillla 3/8" @20cm)	UND	1,00	1.586.233	1.586.233
				SUBTOTAL CAP. 4 CONCRETOS:	**3.612.109,00**
5	**SONDEOS, LIMPIEZA Y APIQUES**				
5,1	SONDEO MANUAL PARA LIMPIEZA DE TUBERIA EXISTENTE	ML	450,00	5.300,00	2.385.000
5,2	SONDEO MANUAL CON MOTOBOMBA EN RECAMARA (INCLUYE LIMPIEZA Y DESINFECCION)	UND	15,00	840.855,00	12.612.825

				SUBTOTAL CAP. 5 SONDEOS, LIMPIEZA Y APIQUES:	**14.997.825,00**
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**78.558.940,00**
			ADMINISTRACION	17,00%	13.355.019,80
			IMPREVISTOS	3,00%	2.356.768,20
			UTILIDAD	5,00%	3.927.947,00
			TOTAL AIU	**25,00%**	**19.639.735,00**
	APORTE EMPATIA en supervisión del contrato, acompañamiento del personal técnico como aporte de su conocimiento de las necesidades a mitigar dentro del contrato, gastos administrativos y de pólizas inherentes al convenio interadministrativo.				**5.455.905**
	-			**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**	**103.654.580**

El presupuesto estimado del convenio es de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 103.654.580),** incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Por lo anterior, se tiene proyectado que el Municipio realice aportes al convenio por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 98.198.675),** Por otra parte, **EMPATIA E.S.P** se compromete a realizar el aporte al presente convenio por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 5.455.905).**

APORTE MUNICIPIO	**$ 98.198.675**

APORTE EMPATÍA	**$ 5.455.905**
TOTAL CONVENIO	**$ 103.654.580**

8.2 FORMA DE PAGO

El municipio de Patía transferirá el valor de su aporte, es decir la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 98.198.675)** en dos contados de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al 50% del valor aportado por el municipio de Patía por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 49.099.337,5)** a la cuenta que determine EMPATIA ESP, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto convenido de conformidad con la destinación establecida en el presupuesto. El desembolso será efectuado por parte del municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, suscripción del acta de inicio y una vez el supervisor del convenio apruebe el plan operativo de inversiones con su respectivo cronograma de trabajo presentado por EMPATÍA ESP, situación que deberá surtirse dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del convenio.

Un segundo desembolso y final equivalente al 50% restante del valor aprobado por el municipio de Patía por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 49.099.337,5)** a la cuenta que determine EMPATÍA ESP, una vez el objeto del convenio se haya desarrollado y ejecutado a satisfacción, previa entrega del informe detallado de ejecución, recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de los documentos soportes por parte de EMPATÍA ESP. Los soportes serán verificados por el supervisor del convenio, quien dará el recibo a satisfacción y por ende la terminación y liquidación del mismo. Para el desembolso se deberá anexar: 1. Soportes del convenio requerido por el supervisor. 2. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor o informe de supervisión. 3. Factura o cuenta de cobro. 4. Certificado de pago de parafiscales y seguridad social.

9.DOCUMENTOS HABILITANTES EXIGIBLES AL CONVENIDO

- Acuerdo de constitución y estatutos
- Acto administrativo de nombramiento del representante legal

- Certificado de Existencia y representación legal.
- Hoja de vida en el formato del DAFP
- Declaración de bienes y rentas en el formato único del DAFP
- Copia de cédula de Ciudadanía del Representante legal de EMPATÍA
- Copia del Rut de la EMPATÍA y del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la EMPATÍA
- Certificado de antecedentes disciplinarios representante legal y de la EMPATÍA
- Certificado de antecedentes penales del representante legal
- Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional del representante legal de la EMPATÍA
- certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios. (REDAM)-Representante Legal
- Estados Financieros suscritos por el revisor o contador según el caso a diciembre 31 de 2023.
- Copia de la Cedula del Contador o revisor fiscal
- Copia de la Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- Certificación de estar al día en el pago se seguridad social y parafiscales

10. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

Adjunto Anexo 2: Matriz de riesgos.

11. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

3.)- Responsabilidad Civil Extracontractual,

El valor de la garantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

11.1 Justificación de las garantías exigidas

Se exige el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se emplee en la ejecución del contrato, por cuanto para la ejecución del objeto contractual, el contratista podrá emplear distintas personas, dada la complejidad del objeto, lo cual puede dar lugar a eventuales reclamaciones de índole laboral.

Aunado a lo anterior, en vigencias anteriores en la ejecución de estos contratos interadministrativos es decir de las vigencias 2020, 2021 Y 2023, no se evidencia un incumplimiento total o parcial del ejecutor ni tampoco la declaración del siniestro en virtud de las garantías solicitadas, las cuales son similares a las pedidas en el presente contrato. No obstante, para la entidad es vital importancia solicitar la constitución de garantías ante un eventual incumplimiento del contratista en el cual se vean comprometidos los recursos públicos, con este fin se solicita la creación de las garantías mencionadas con antelación como lo ha venido haciendo la administración en vigencias fiscales anteriores.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, por tratarse de un contrato interadministrativo, tipología contractual que se encuentra excluida de la aplicación de los mismos.

13. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN	SECOP II
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA	
CORREO ELECTRÓNICO		infraestructura@patia-cauca.gov.co contratacion@patía-cauca.gov.co	
LUGAR Y FECHA	PATÍA - CAUCA	FECHA	JUNIO DE 2025

JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA
Secretario de Infraestructura y Vivienda
Municipio de Patía

Proyectó Comp. Técnico: Juan Fernando Ibarra Espinosa - Secretario de Infraestructura y Vivienda
Proyecto: Aspectos Administrativos: Ana Luisa Ruano Ruiz- Apoyo en Contratación
Revisó: Aspectos Jurídicos: Kharem Carabali Marulanda _- Asesora en Contratación